



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 187-2024-CU-UNAP
Iquitos, 21 de noviembre de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 20 de noviembre de 2024, que acordó aprobar el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 48° señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional e internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas; en ese línea el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en su artículo 66° precisa que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAP, que la fomenta y realiza respondiendo, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto, precisa que el Comité de Ética es un órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia designado por el rector a propuesta del Vicerrectorado de Investigación. Está encargado de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos en investigación. Este Comité cuenta con autonomía para evaluar las investigaciones realizadas por los integrantes de la Universidad; podrán incluir en sus cláusulas la evaluación ética de investigaciones que impliquen la protección de los derechos fundamentales de las personas, protección de los animales y del medio ambiente, asumidos por la comunidad científica y la Universidad. Considérese que estará integrado por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad científica. Sus funciones estarán contempladas en el Reglamento General de la UNAP y su Reglamento interno;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 004-2020-CU-UNAP, del 15 de enero de 2020, se resuelve aprobar el "Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)";

Que, al amparo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que otorga a las universidades autonomía en el marco de la propia Constitución y demás leyes, citada en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que señala que el Estado reconoce la autonomía Universitaria manifestada en sus regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y amparada por el pronunciamiento del Tribunal Constitucional como máximo ente de interpretación y control de la Ley, que señala "La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado, sino por el ordenamiento jurídico que rige a esta", recaída en la Sentencia en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC;

Que, el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria, realizada el 20 de noviembre de 2024, acordó aprobar el "Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)";

Que, el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tiene como objetivo regular las funciones, actividades, responsabilidades y procedimientos del Comité Institucional de Ética en Investigación de la UNAP (CIEI-UNAP), así como las de sus miembros, para el cumplimiento de su misión; con la finalidad de contribuir a la protección de los





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 187-2024-CU-UNAP

derechos, la seguridad y el bienestar de los seres humanos que sujetos de investigación, mediante disposiciones que faciliten el funcionamiento del Comité, de acuerdo con los principios éticos en investigación acogidos por la normativa nacional e internacional;

Contando con la opinión del jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, contenido en el Oficio N° 0808-2024-OPP-UNAP, a través de la opinión técnica del jefe de la Unidad de Modernización, contenida en el Informe Técnico N° 017-2024-UM/OPP-UNAP;

Estando a la opinión legal del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N° 244-2024-OAJ-UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)”, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente documento que consta de cuarenta y dos (42) folios, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 004-2020-CU-UNAP, del 15 de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Institución: www.unapikitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

2024

ACTUALIZACIÓN	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Fecha: 10-04-2024	Comité Institucional de Ética en Investigación de la UNAP CIEI-UNAP	Miembros CIEI-UNAP	Consejo Universitario RCU N° -2024-CU-UNAP (/ /2024)



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

ÍNDICE

	Pág.
I. CAPÍTULO I : FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVO	4
II. CAPÍTULO II : REFERENCIAS O BASE LEGAL	4
III. CAPÍTULO III : DISPOSICIONES GENERALES	6
IV. CAPÍTULO IV : DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
▪ SECCIÓN 1 : MEMBRESÍA Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ	8
▪ SECCIÓN 2 : CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN	9
▪ SECCIÓN 3 : DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	10
▪ SECCIÓN 4 : CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DEL COMITÉ	11
▪ SECCIÓN 5 : DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES	12
▪ SECCIÓN 6 : CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y TRANSPARENCIA	17
▪ SECCIÓN 7 : DE LAS MODALIDADES DE REVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS DECISIONES DEL CIEI	19
▪ SECCIÓN 8 : SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA ÉTICA DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS	22
▪ SECCIÓN 9 : SESIONES DEL CIEI	23
▪ SECCIÓN 10 : ACTAS DEL CIEI	24
V. CAPÍTULO V : RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL, FALTAS ÉTICAS Y CONDUCTA RESPONSABLE EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	25
VI. CAPÍTULO VI : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	26
VII. ANEXOS	27



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

ANEXOS

	Pág.
ANEXO 1: MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉ EN INVESTIGACIÓN (CIEI)	28
ANEXO 2: FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CIEI	29
ANEXO 3: LISTADO DESCRIPTIVO ACTUALIZADO DE MIEMBROS DEL CIEI	41



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD

Contribuir a la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los seres humanos que son sujetos de investigación, mediante disposiciones que facilitan el funcionamiento del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (CIEI-UNAP), de acuerdo con los principios éticos en investigación acogidos por la normativa nacional e internacional.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE

Quedan sujetas a las disposiciones del presente reglamento del CIEI-UNAP, sus miembros titulares y alternos, consultores, investigadores e instituciones involucradas en los protocolos de investigación que son sometidos a revisión y aprobación por el comité., lo cual incluye a las entidades o instituciones externas con quienes se establecen acuerdos para ello.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVO

Regular las funciones, actividades, responsabilidades y procedimientos del Comité Institucional de Ética en Investigación de la UNAP (CIEI-UNAP), así como las de sus miembros, para el cumplimiento de su misión.

CAPÍTULO II

REFERENCIAS O BASE LEGAL

ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL

Para cumplir sus funciones y responsabilidades, el CIEI-UNAP se sujeta a los siguientes documentos normativos, declaraciones, pautas o documentos de protección ética en la investigación con seres humanos:

• NORMAS NACIONALES

- a) Constitución Política del Perú de 1993
- b) Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- c) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- d) Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- e) Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

- f) Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
 - g) Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
 - h) Ley N° 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. CONCYTEC
 - i) Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - j) Decreto Supremo N° 011-2011-JUS, aprueba los Lineamientos para garantizar el ejercicio de la Bioética desde el reconocimiento de los Derechos Humanos.
 - k) Decreto Supremo N° 021-2017-SA que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos.
 - l) Resolución Jefatural N° 279-2017-J-OPE/INS que aprueba el Manual de Procedimientos de Ensayos Clínicos del Perú.
 - m) Resolución Ministerial N° 655-2019-MINSA. Disponer la eliminación de los requisitos de los procedimientos administrativos a cargo del Instituto Nacional de Salud – INS.
 - n) Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del “Código Nacional de la Integridad Científica”
 - o) Decreto Supremo N° 014-2020-SA. Medidas para asegurar el adecuado desarrollo de los ensayos clínicos de la enfermedad COVID-19 en el país.
 - p) Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA que aprueba el documento técnico Consideraciones Éticas para la Investigación en salud con Seres Humanos
 - q) Resolución Ministerial N° 686-2020/MINSA, aprueba NTS N° 165-MINSA/2020/INS: Norma Técnica de Salud para la investigación y desarrollo de vacunas contra enfermedades infecciosas.
 - r) Resolución Directoral N° 304-2021-OGITT/INS que aprueba el PRT-OGITT-OEI-001: Procedimiento registro de Comités de Ética en Investigación (CEI) para la Investigación en Salud con Seres Humanos
 - s) Códigos Deontológicos de los Colegios Profesionales de las Ciencias de la Salud del Perú vigentes.
 - t) Otras sobre ética en investigación con seres humanos.
- **NORMAS Y DECLARACIONES INTERNACIONALES**
- a) Código de Núremberg 1947.
 - b) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
 - c) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948.
 - d) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
 - e) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
 - f) Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 1969.
 - g) Informe Belmont, 1979



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

- h) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1988.
- i) Guía para las Buenas Prácticas Clínicas de la Conferencia Internacional de Armonización (ICH), E6 (R1), del 10 de junio de 1996.
- j) Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los DDHH, UNESCO 1997.
- k) Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos, UNESCO 2003.
- l) Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, UNESCO, 2005.
- m) Buenas Prácticas Clínicas: documento de las Américas, OMS/OPS, 2005.
- n) Guía Latinoamericana para la implementación de Códigos de Ética en los Laboratorios de Salud, OPS 2007.
- o) Consideraciones éticas en los ensayos biomédicos de prevención del VIH, ONUSIDA/OMS 2008 (Punto de orientación añadido en el 2012).
- p) Pautas y orientación operativa para la revisión ética de la investigación en salud en seres humanos, OMS/OPS, 2011.
- q) Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, Principios éticos para las investigaciones médicas, versión actualizada en Bahía Brasil 2013.
- r) Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos, CIOMS, 2016.
- s) Guía para las buenas prácticas clínicas de la Conferencia Internacional de Armonización (ICH), E6 (R2), 2016.
- t) Guidance For Managing Ethical Issues In Infectious Disease Outbreaks, OMS 2016.
- u) Pautas de la OMS sobre la Ética en la Vigilancia de la Salud Pública 2017.
- v) Otras sobre ética en investigación con seres humanos.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5.- MÉTODO DE DECISIÓN EN LAS ACCIONES DEL CIEI

El CIEI-UNAP, es una instancia de deliberación y debate, la cual aplica en la revisión y aprobación de los protocolos de investigación que asume bajo responsabilidad, clarificando y resolviendo objetiva y racionalmente los conflictos de valores y problemas metodológicos que se pudieran presentar en la investigación científica, sobre la base de criterios de aceptabilidad ética que aseguren la calidad de sus decisiones

ARTÍCULO 6.- DEFINICIÓN

El CIEI-UNAP es establecido por mandato de la institución de investigación, y se define como una instancia sin fines de lucro, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargados de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable de los protocolos de



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

investigación en salud con seres humanos, de la competencia de los investigadores y de la idoneidad de las instalaciones de acuerdo al tipo de estudio que lo requiera.

La UNAP es responsable de proporcionarle al CIEI-UNAP, todos los recursos humanos, de infraestructura, logísticas, financieros y las capacitaciones necesarias para que se cumpla con su mandato.

ARTÍCULO 7.- MISIÓN

El CIEI-UNAP cumple la misión de velar por la protección de los derechos, dignidad, seguridad y bienestar de los seres humanos que participan en investigaciones en salud, garantizando el cumplimiento de la aceptabilidad ética de la investigación en salud con seres humanos, en cumplimiento del marco normativo nacional y los principios éticos internacionales aplicables, reconociendo los valores culturales de los participantes en la investigación y la comunidad en general.

Antes de su ejecución toda propuesta de investigación en salud con seres humanos debe presentarse al CIEI para determinar si califica para revisión y evaluación de aceptabilidad ética o si amerita exención.

ARTÍCULO 8.- ÁMBITO DE COMPETENCIAS

El ámbito de competencias del CIEI-UNAP lo faculta a evaluar, aprobar, supervisar y monitorear protocolos de investigación que incluyen, pero no se limitan a:

- a) Investigación epidemiológica
- b) Investigación en ciencias sociales
- c) Investigación sobre expedientes médicos o en salud u otra información personal
- d) Investigación sobre muestras almacenadas
- e) Investigación en sistemas de salud
- f) Investigaciones operativas

Para ello, el CIEI-UNAP conoce los diferentes métodos y consideraciones éticas que se aplican a cada tipo de investigación propuesta para su revisión.

ARTÍCULO 9.- CUMPLIMIENTO

La institución de investigación y los miembros que conforman el CIEI-UNAP velarán por el cumplimiento del presente reglamento y del manual de procedimientos.

ARTÍCULO 10.- INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS

La institución de investigación dispone formalmente con documentos al CIEI la infraestructura y todos los recursos necesarios para su funcionamiento:



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

a) INFRAESTRUCTURA

Espacio para oficina y estantería (con puertas y llaves), que garanticen un almacenamiento seguro de archivos y expedientes para el debido resguardo de la confidencialidad de estos. Sala de sesiones que garantice la privacidad y confidencialidad de los asuntos tratados en este lugar

b) RECURSOS

Recursos humanos, logísticos, financieros (capacitación para los miembros, etc.), equipamiento (teléfono, computadoras con internet, impresora, equipo multimedia, espacio virtual alojado en la página Web institucional y/o sistema en línea), compensaciones de movilidad local para los miembros externos, entre otros.

Para ello el presidente del CIEI presentará anualmente el plan de trabajo o de actividades del comité, para gestionar su aprobación.

ARTÍCULO 11.- ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA REVISIÓN DE PROTOCOLOS EXTERNOS

Si el CIEI-UNAP es designado por una institución de investigación externa para revisar, aprobar y supervisar sus protocolos de investigación, se establecerá a través de un documento un acuerdo entre Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la institución de investigación externa que designa al comité.

El acuerdo establece las responsabilidades asumidas por las partes involucradas, el CIEI-UNAP y el término de la designación.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SECCIÓN 1: MEMBRESÍA Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ

ARTÍCULO 12: MEMBRESÍA

El CIEI-UNAP es multidisciplinario y multisectorial, para conseguir que se debata y delibere con múltiples perspectivas; para su funcionalidad por competencias está constituido por miembros titulares, además de miembros alternos; y para el control de los conflictos de intereses y ejercicio de su independencia cuenta con miembros internos y externos a la institución de investigación.

El CIEI se compone dentro de sus miembros titulares con personas con (i) pericia científica en el campo de la salud, incluyendo también personas con (ii) pericia en ciencias conductuales o sociales, miembros con (iii) pericia en asuntos éticos, miembros con (iv) pericia en asuntos legales y (v) representante(s) de la comunidad quienes no pertenecen al campo de la salud, ni a la institución de investigación.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

Al menos uno de los miembros tiene formación en Bioética y un miembro ha llevado un curso en Buenas Prácticas Clínicas. Todos los miembros deben contar con al menos un certificado de capacitación en un curso básico de ética en investigación.

La cantidad de miembros del CIEI es consistente con la necesidad de una dinámica de trabajo fluida y efectiva, para alcanzar conclusiones y dictámenes sólidamente sustentados y elaborados en plazos razonables

El número de miembros titulares es impar para poder tomar decisiones en mayoría cuando no sea posible hacerlo por consenso; además, la composición debe reflejar equilibrio en términos de sexo.

Las autoridades, los directivos y los principales encargados de la UNAP, no pueden ser miembros ni presidir el CIEI.

ARTÍCULO 13: ESTRUCTURA DEL COMITÉ

El CIEI-UNAP cuenta con un presidente y un secretario técnico. Además, dispone del apoyo de personal administrativo.

El comité se compone de miembros titulares y alternos. Los directivos o autoridades de la UNAP no son miembros del CIEI.

SECCIÓN 2: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Se evitarán las relaciones de jerarquía o dependencia laboral entre los miembros.
- b) Los miembros deben ser capaces de realizar una revisión competente y minuciosa de los protocolos de investigación, respetar y tolerar las opiniones de otras personas y fomentar el consenso.
- c) Todos los miembros, incluidos los de la comunidad, que se incorporen al comité deberán haber llevado previamente un curso en bioética e investigación científica.
- d) Los miembros deben ser mayores de edad (mayores de 18 años) y no se hará distinción alguna por motivos de género, religión, grupo étnico, orientación sexual, idioma o de cualquiera otra índole.
- e) Los miembros seleccionados deberán tener conocimiento de la metodología de la investigación, así como algunos de los miembros tendrán conocimiento en el campo de la salud, otros en ciencias conductuales o sociales y por último, algunos en asuntos legales y éticos.
- f) Se tendrá en cuenta la pericia de los miembros que se incorporen al comité de acuerdo con los estándares internacionales, así como todo conocimiento o habilidad que facilite el cumplimiento de la misión del comité.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

ARTÍCULO 15: CONFORMACIÓN

El CIEI-UNAP lo conforman un total de trece (13) miembros, entre titulares (09) y alternos (04). Los miembros titulares cumplen con el perfil requerido en el segundo párrafo del artículo 12. Los miembros internos pertenecientes a la UNAP son (09) y los miembros externos a la institución son (04).

SECCIÓN 3: DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 16: MIEMBROS TITULARES

Los miembros titulares son en un número de (09) y son designados por la institución de investigación, a propuesta del CIEI. Entre los miembros del comité pertenecientes a la institución de investigación participa un representante de la Oficina de Investigación. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 17: MIEMBROS ALTERNOS

Los miembros alternos son en un número de (04) y son designados por la institución de investigación, a propuesta del CIEI. Estos cumplirán con reemplazar a un miembro titular ante su ausencia, pero también pueden participar, por interés, experticia, entre otros, en diversas sesiones del CIEI, con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 18: CONSULTORES

Cuando el CIEI no reúna los conocimientos y experiencia necesarios para la revisión de algún protocolo de investigación en específico, podrá convocar a consultores con las aptitudes o la certificación apropiadas para recabar el asesoramiento pertinente. Cuando una investigación propuesta incluye a personas o grupos vulnerables, como puede ser el caso de una población pediátrica, debería invitarse a consultores especialistas para la aprobación y/o supervisión del protocolo de investigación.

Las opiniones de los consultores serán tomadas en consideración para la decisión del CIEI. Los consultores no tienen derecho a voto y deberán firmar una declaración de confidencialidad y otra de ausencia de conflictos de interés antes de tener acceso a la documentación del protocolo de investigación.

ARTÍCULO 19: COMPROMISO DE LOS MIEMBROS DEL CIEI Y CONSULTORES

Los miembros del CIEI tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del CIEI, debiendo justificar su inasistencia con antelación. En caso de inasistencia o licencia de alguno de los integrantes por cualquier circunstancia que así lo requiera, deberá informar previamente mediante un correo electrónico dirigido al presidente del Comité, explicando la razón o motivo.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

SECCIÓN 4: CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 20: CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CIEI POR PRIMERA VEZ

El CIEI-UNAP se constituye mediante Resolución Rectoral N° 0321-2019-UNAP (18/02/2019) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

La constitución y conformación del CIEI-UNAP por primera vez:

- a) Los miembros del comité que es conformado por primera vez son seleccionados previa invitación por la autoridad máxima de la institución de investigación.
- b) Una vez que los miembros acepten el mandato institucional para participar en el comité, la autoridad institucional emite la resolución de consejo universitario de designación de los miembros integrantes, mencionándoles con nombres y apellidos, constituyéndolos como CIEI por el periodo de 2 años. Comité que en su primera sesión elegirá democráticamente al presidente (a) y secretario (a) técnico (a), lo cual se registrará en actas.
- c) La UNAP al constituir un CEI, brindará todos los recursos económicos, humanos, logísticos, de infraestructura u otros necesarios para su funcionamiento.
- d) La UNAP puede constituir más de un CEI, en atención a sus necesidades en materia de investigación en salud con seres humanos.

ARTÍCULO 21.- RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA TÉCNICA Y DE LOS MIEMBROS DEL CIEI-UNAP

Para elegir un nuevo miembro del CIEI, el presidente solicitará a los miembros proponer candidatos para ser elegidos por votación por el pleno del comité en la siguiente sesión. Esto incluye a la presidencia y secretaria técnica el resultado de esta elección se hará llegar a la autoridad institucional para que se emita su designación por resolución rectoral.

La renovación no podrá ser mayor a la mitad ni menor a un tercio de los miembros del CIEI la cual se realizará cada 2 años. Su renovación o reemplazo se hará de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos. El procedimiento de renovación de los miembros del CIEI, permitirá nuevas incorporaciones de forma periódica, a la vez que permite mantener e intercambiar la experiencia del comité.

ARTÍCULO 22.- DEL REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS DEL CIEI

Los miembros que no cumplan con sus responsabilidades comprometidas pueden retirarse por voluntad propia antes de cumplir su periodo. Los miembros que hayan culminado con su periodo de designación podrán ser reemplazados por otros integrantes, de conformidad con el Manual de Procedimientos.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

SECCIÓN 5: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 23: FUNCIONES DEL CIEI

El CIEI-UNAP tiene las siguientes funciones, algunas de las cuales, requieren de informes, los mismos que serán elevados al Vicerrectorado de Investigación para su conocimiento y decisiones que correspondan:

- a) Evaluar los aspectos metodológicos, éticos y legales de los protocolos de investigación y otros asuntos sobre ética en investigación que le sean remitidos y emitir el dictamen correspondiente.
- b) Evaluar las enmiendas de los protocolos de investigación aprobados y emitir la decisión correspondiente.
- c) Evaluar la idoneidad del investigador principal y de su equipo considerando, entre otros criterios, sus competencias, la disponibilidad de tiempo del investigador principal para dedicarle a su protocolo de investigación presentado y una adecuada delegación de responsabilidades dentro del equipo de investigación.
- d) Evaluar la idoneidad de los centros de investigación de requerirse centros con instalaciones y equipamiento especializado, de acuerdo con la complejidad del tipo de estudio que se ejecutara.
- e) Realizar las supervisiones a investigaciones de tipo observacional y epidemiológico que involucra grupos de personas vulnerables de acuerdo con las características y condiciones específicas de los estudios, cuando menos 1 vez al año, de no requerirse se hará el seguimiento a través de los informes correspondientes en cumplimiento de una vigilancia de la calidad y efectividad de la revisión ética.
- f) Remitir a la Oficina de investigación de la institución de investigación los informes de las supervisiones realizadas.
- g) Evaluar los reportes de eventos adversos serios y los reportes internacionales de seguridad remitidos por el investigador principal, el patrocinador o la OIC.
- h) Monitorear continuamente el balance riesgo-beneficio favorable y la minimización de riesgos durante la ejecución del protocolo de investigación con seres humanos.
- i) Velar por el cumplimiento del proceso de consentimiento informado, asentimiento informado u otra forma de consentimiento que corresponda, según las condiciones bajo las cuales el protocolo de investigación en salud con seres humanos fue aprobado.
- j) Suspender o cancelar un estudio cuando se cuente con evidencias que los sujetos de investigación están expuestos a un riesgo que atente contra su vida, su salud, seguridad y/o bienestar, informando a la institución de investigación, patrocinador u OIC y a la OGITT del INS su decisión y justificación.
- k) Cumplir un rol activo en la educación en ética de la investigación de la comunidad científica y sociedad en general.
- l) Absolver consultas en ética de la investigación del equipo de investigación, institución de investigación o tercero interesado.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

- m) Recibir y absolver quejas y/o consultas de los sujetos de investigación de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos.
- n) Otras necesarias para cumplir con su rol de protección de los sujetos de investigación.

ARTÍCULO 24: RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CIEI

Los miembros titulares y alternos tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Participar activamente en el CIEI, desempeñar toda función que le sea asignada por el presidente en relación con el funcionamiento del CIEI, dentro de ellas colaborar en actividades de formación, actualización en ética y otras acciones propias del CIEI.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas, debiendo justificar su inasistencia con antelación.
- c) Durante las sesiones, el miembro que tenga un potencial conflicto de interés relacionado a un estudio se abstendrá de participar en las evaluaciones de este y se pronunciará sobre ello al iniciar la sesión, en cuyo caso en su momento saldrá de la sala de reuniones. Todos los miembros, al integrarse al CIEI-UNAP, firmarán una declaración de ausencia de conflicto de interés.
- d) Expresar su opinión en las deliberaciones del CIEI, mostrando respeto y tolerancia hacia los demás. Los miembros deberán reflexionar críticamente sobre el protocolo de investigación y al cabo de ella propiciar un dictamen por consenso entre todo el CIEI.
- e) Evaluar todo documento sometido al CIEI cumpliendo con los criterios de aceptabilidad ética y demás normas nacionales e internacionales de ética en investigación aplicables, sin influencias indebidas.
- f) Garantizar la confidencialidad de los expedientes de los protocolos de investigación en salud con seres humanos a los que acceden. Todos los miembros firmarán a su ingreso al comité una declaración de confidencialidad.
- g) Los siguientes principios guían el código de conducta de los miembros del CIEI-UNAP:
 - 1. Respeto
 - 2. Honestidad
 - 3. Responsabilidad
 - 4. Solidaridad
 - 5. Independencia
 - 6. Imparcialidad
 - 7. Confidencialidad
 - 8. Transparencia
 - 9. Integridad
- h) Participar en las supervisiones de investigaciones en salud donde participen grupos de personas vulnerables.
- i) Evaluar, aprobar o desaprobar los protocolos de investigación y sus enmiendas incluido sus consentimientos informados, con rigurosidad y oportunidad.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

- j) Evaluar los informes de avances, desviaciones y eventos adversos que se produzcan en las investigaciones.
- k) Suscribir las actas de sesión del CIEI y dar seguimiento a los acuerdos tomados.
- l) Garantizar el cumplimiento del documento técnico Consideraciones Éticas para las Investigación en Salud con Seres Humanos, las normas en ética de la investigación, el presente Reglamento y el manual de procedimientos.
- m) Capacitarse en forma continua en temas de ética en investigación, integridad científica, metodología de la investigación, normativa nacional e internacional y otros temas afines en investigación científica.
- n) Otras necesarias para cumplir con su rol de protección de los sujetos de investigación y el buen funcionamiento del CIEI.

ARTÍCULO 25: RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE

El presidente del CIEI-UNAP tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Convocar, presidir y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a la normativa interna del CIEI.
- b) Designar a un miembro del Comité para actuar en su representación en las sesiones o en otras actividades del CIEI.
- c) Organizar, en colaboración con la Secretaría Técnica, la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del CIEI.
- d) Coordinar, dirigir y garantizar el cumplimiento del reglamento interno y el manual de procedimientos del CIEI para la presentación, revisión y aprobación de los protocolos de investigación y sus enmiendas; así como para preparación de actas de las sesiones y el archivamiento de la documentación relacionada, en coordinación con la secretaría técnica.
- e) Representar al CIEI ante la Institución de Investigación, INS u otra autoridad o instancia competente.
- f) Designar a los miembros del CIEI para las revisiones de los protocolos de investigación, así como para las supervisiones y el monitoreo de estos.
- g) Suscribir todos los documentos emitidos por el CIEI, incluyendo las cartas de aprobación de los protocolos de investigación y de sus enmiendas, las cartas de observaciones al investigador principal u otros actores participantes en la investigación, así como toda comunicación del CIEI.
- h) Aplicar la herramienta de autoevaluación del CIEI con participación de los integrantes del comité e implementar medidas para el mejoramiento del desempeño del CIEI al menos una vez al año.
- i) Elaborar el Plan Anual de actividades del CIEI considerando el objetivo y metas a alcanzar y presentarlo ante el pleno del comité para su aprobación en sesión ordinaria antes de gestionarse ante la autoridad correspondiente de la institución. Plan que considerará el requerimiento de los siguientes recursos: Artículos básicos de Oficina (papel, lapicero, tóner, fólderes, archivadores, cuaderno de registro, entre otros), espacio y estantes seguros con puertas y con llaves para el almacenamiento de archivos y expedientes que



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

garanticen la confidencialidad de los mismos, sala de reuniones que garantice la confidencialidad, personal de apoyo administrativo, acceso a recursos informáticos (mantenimiento de teléfono, computadoras con internet y antivirus, impresora, equipo multimedia, entre otros), financiamiento de capacitaciones u entrenamiento en ética en investigación o facilidades para ello (incluye plan de capacitación), programación anual y financiamiento de supervisiones, financiamiento de movilidad o dieta para movilización de los miembros del CIEI que lo requieran.

- j) Elaborar, con la Secretaría Técnica, la Memoria Anual del CIEI para su aprobación por el CIEI y posterior gestión con la autoridad de la institución de investigación.
- k) Garantizar el cumplimiento del documento técnico Consideraciones Éticas para las Investigación en Salud con Seres Humanos y las normas nacionales e internacionales en ética de la investigación conexas.
- l) Conducir las sesiones para la designación de miembros y cargos en el CIEI, así como para la renovación o reemplazo de miembros.
- m) Verificar que el CIEI tenga su documentación actualizada, en orden y debidamente archivada en los ambientes del CIEI.
- n) Fomentar la capacitación de los miembros del CIEI y velar porque sea permanente y cuente con la certificación respectiva en los aspectos de la ética en investigación, Bioética, investigación biomédica y en salud, y en integridad científica.
- o) Garantizar que los miembros del CIEI, el personal administrativo del CIEI, los consultores invitados y los investigadores que someten sus protocolos de investigación al CIEI cumplan con su obligación de confidencialidad y manejo adecuado de los conflictos de interés.
- p) Comunicar toda modificación en la composición del CIEI y en sus documentos normativos al Instituto Nacional de Salud a través de la autoridad institucional competente.
- q) Otras necesarias para cumplir con su rol de protección de los sujetos de investigación y el buen funcionamiento del CIEI.

ARTÍCULO 26: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

El Secretario Técnico del CIEI-UNAP tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del CIEI y participar activamente en las deliberaciones.
- b) Proponer y organizar la agenda para las sesiones al presidente del CIEI.
- c) Elaborar las actas tomando nota de todo lo acontecido en las sesiones en colaboración con la secretaría administrativa.
- d) Mantener informado al CIEI sobre los documentos ingresados, así como el estado de los protocolos de investigación.
- e) Garantizar que el CIEI cuente con la información necesaria para la agenda de las sesiones y remitir a los integrantes del CIEI la documentación pertinente con la debida anticipación a la sesión que corresponde.
- f) Colaborar con el presidente en el monitoreo del cumplimiento de los procedimientos para la presentación, la revisión, la aprobación, la ejecución y la supervisión de los protocolos de investigación.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

- g) Sugerir al presidente la modalidad de revisión de los protocolos de investigación recibidos, así como proponer sus revisores principales.
- h) Ser un canal de comunicación y coordinación entre el presidente y los demás miembros.
- i) Convocar a todos los integrantes, a petición del presidente, a las reuniones del CIEI con suficiente anticipación, de conformidad con su manual de procedimientos.
- j) Asegurar que la documentación del CIEI se encuentre disponible para su revisión por los miembros, si fuese el caso.
- k) Facilitar a los investigadores la información regulatoria general, proporcionando la información necesaria para la presentación de los protocolos de investigación según el Manual de procedimientos, con el apoyo de la secretaría administrativa.
- l) Colaborar con el presidente en la aplicación de la herramienta de autoevaluación, en la formulación de la memoria anual y del plan anual de actividades del CIEI.
- m) Fomentar la capacitación de los miembros del CIEI, facilitando el acceso a la literatura, materiales de referencia y a programas educativos en bioética, ética de la investigación, integridad científica y aquellos temas que favorezcan el desarrollo del CIEI.
- n) Apoyar al presidente del CIEI en la presentación de los protocolos de investigación durante la sesión.
- o) Monitorizar que los investigadores principales presenten oportunamente las respuestas a las observaciones, los informes de avance, informes finales, acciones correctivas, enmiendas u otros documentos que correspondan, en una base de datos electrónica.
- p) Orientar a los nuevos miembros del CIEI
- q) Asegurar que la documentación de las actividades y decisiones del CIEI cumplan con la normativa interna del CIEI y que sus acciones se reporten de forma rápida al INS cuando corresponda.
- r) Garantizar el registro de las investigaciones sometidas al CIEI en una base electrónica, en coordinación con la secretaría administrativa.
- s) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el presidente para el funcionamiento del CIEI.

ARTÍCULO 27: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

La Secretaría Administrativa del CIEI-UNAP tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar el apoyo necesario al presidente y a la secretaría técnica.
- b) Registrar los protocolos de investigación y toda documentación remitida al CIEI, asignando un código de identificación.
- c) Organizar, archivar y custodiar la documentación física y electrónica de los protocolos de investigación, así como de la información generada por el CIEI, asegurando que se mantenga la confidencialidad de estos registros.
- d) Organizar y mantener una base de datos actualizada con la información de los protocolos de investigación que incluya los datos del (los) centro (os) de investigación donde se realizan estudios, así como de los investigadores.
- e) Mantener expedientes de cada miembro del CIEI con su información personal y profesional actualizada (CV).



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

- f) En coordinación con la secretaría técnica, socializar la agenda, enviar el material informativo necesario para el desarrollo de las sesiones y confirmar la asistencia de los miembros para asegurar el quórum.
- g) Poner a disposición de los revisores toda la documentación necesaria.
- h) Colaborar con la Secretaría Técnica, informando a los investigadores, patrocinadores de las investigaciones, Organizaciones de investigación por contrato (OIC) y nuevos miembros del CIEI, sobre los reglamentos, lineamientos, procesos y procedimientos del comité.
- i) Apoyar al secretario técnico tomando nota de los procedimientos durante las reuniones y compilará las actas de las reuniones del CIEI.
- j) Para cada sesión del comité de tipo presencial gestionará ante la Oficina de investigación la compra de refrigerios, preparará la sala de reuniones, llevará los documentos que utilizarán los miembros: lista de asistencia, actas, agenda del día, documentación solicitada por el presidente y/o secretario técnico.
- k) Otras actividades necesarias para cumplir con el buen funcionamiento del CIEI y/o que se les designe.

SECCIÓN 6: CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 28: CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad es la obligación de mantener la privacidad de los sujetos en investigación incluyendo su identidad, información médica personal y toda la información relacionada con el protocolo de investigación; salvo que su revelación haya sido autorizada expresamente por la persona afectada o, en circunstancias extraordinarias y con razones plenamente justificadas, por las autoridades competentes.

La obligación de confidencialidad se extiende a la información que el comité tiene acceso durante el seguimiento que realiza a la ejecución de la investigación.

ARTÍCULO 29.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Todos los miembros del CIEI, secretaría administrativa, investigador principal y toda persona que tenga acceso a la documentación de un protocolo de investigación o a las sesiones del CIEI, deberán firmar una declaración de confidencialidad con el fin de comprometerse a no divulgar fuera del CIEI información sobre el protocolo de investigación y/o los sujetos de investigación.

ARTÍCULO 30.- INFRAESTRUCTURA QUE GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD

Para resguardar la confidencialidad de la información, el CIEI cuenta con los espacios apropiados, oficina con estantería segura (con puertas y llaves) para el almacenamiento de expedientes y sala de reuniones para la celebración de las sesiones en forma reservada.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

ARTÍCULO 31.- CONFLICTOS DE INTERESES

Un conflicto de intereses es aquella situación actual o potencial en la que un interés económico, profesional, científico, familiar o de otra índole pudiera afectar indebidamente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a una persona en el marco del funcionamiento del CIEI.

ARTÍCULO 32.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

La revelación de un conflicto de interés actual o potencial es imperativa por lo que todo miembro del CIEI, secretaría administrativa, investigador principal, consultor, etc., deberá suscribir una declaración de ausencia de conflictos de intereses previa a su participación en el CIEI.

ARTÍCULO 33.- TRANSPARENCIA

El CIEI difunde y pone a disponibilidad de la comunidad científica y sociedad en general sus documentos normativos internos (Reglamento, Manual de Procedimientos, Memoria anual, constancia de acreditación, Plan anual de trabajo, formatos para los investigadores etc.), procedimientos y decisiones adoptadas en aras de garantizar la transparencia de su funcionamiento y actividades a través de su página web: www.unapiquitos.edu.pe y <https://enlinea.unapiquitos.edu.pe/comite-etica.php>

ARTÍCULO 34.- AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA

En aras de mejorar la calidad de su funcionamiento, el CIEI realizará anualmente una autoevaluación de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos.

La autoevaluación se complementará cuando la situación lo requiera con evaluaciones externas independientes a cargo de la institución de investigación y el Instituto Nacional de Salud para comprobar si el CIEI cumple la normativa nacional e internacional, cuenta con buenas prácticas y un desempeño de calidad.

ARTÍCULO 35.- RELACIONES DEL COMITÉ

El CIEI, a través de su Manual de Procedimientos, establece procedimientos de comunicación durante el proceso de evaluación y toma de decisiones con:

- a) El investigador principal, OIC o Patrocinador.
- b) La autoridad máxima de la institución o quien lo represente.
- c) El Instituto Nacional de Salud u otra autoridad sanitaria.
- d) Otros CIEI.
- e) Instituciones de Investigación



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

ARTÍCULO 36.- MEMORIA ANUAL DEL CIEI

El CIEI-UNAP presentará al finalizar cada año una memoria anual a la Oficina de Investigación para su elevación a la autoridad de la institución de investigación y al Instituto Nacional de Salud (INS). Memoria Anual que será también ubicada en el link del CIEI <https://enlinea.unapiquitos.edu.pe/comite-etica.php> de la página Web institucional www.unapiquitos@edu.pe y que incluirá al menos lo siguiente:

- a) Nombre y cargo de los miembros del CIEI así como la fecha de inicio y fin de su designación.
- b) Calendario de reuniones programadas y realizadas.
- c) Reporte de asistencia de los miembros en las reuniones (en porcentaje)
- d) Lista de proyectos: presentados, aprobados, desaprobados u otros que se considere.
- e) Lista de supervisiones efectuadas y/o lista de informe de monitoreo.
- f) Listado de los cambios al Reglamento o manual, si aplicase.
- g) Resumen de las capacitaciones de los miembros del CIEI por año.
- h) Lista de las quejas recibidas (si hay), las acciones tomadas para resolver la queja y un comentario sobre el resultado.

SECCIÓN 7: DE LAS MODALIDADES DE REVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS DECISIONES DEL CIEI

ARTÍCULO 37: REVISIÓN COMPLETA

La revisión inicial y continua de los protocolos de investigación observacional y epidemiológicos que involucren personas o grupos vulnerables serán sometidos a revisión completa, debiendo participar en su aprobación o desaprobación todo el CIEI de conformidad con el quórum establecido en el artículo 52 del presente reglamento. Las enmiendas al protocolo que impliquen la modificación de objetivos u del diseño metodológico también deben pasar a revisión completa por el pleno del comité.

ARTÍCULO 38.- REVISIÓN EXPEDITA

Podrán someterse a revisión expedita a cargo de 1 ó 2 miembros del CIEI designados por el presidente las investigaciones que involucren un riesgo mínimo o las enmiendas de tipo administrativo. Las aprobaciones por vía expedita deberán comunicarse en la siguiente sesión ordinaria al CIEI.

En caso de que el revisor considere que la investigación es mayor al riesgo mínimo, ésta deberá someterse a revisión completa.

ARTÍCULO 39.- EXENCIONES DE REVISIÓN

Pueden estar exentos de revisión por el CIEI-UNAP, los protocolos de investigación que analizan datos de dominio público, o aquellos cuyos datos se obtengan mediante



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

observación del comportamiento público y estudios que utilizarán datos de personas o grupos específicos pero que se encuentran anonimizados o se encuentran codificados, salvo que el CIEI-UNAP en uso de sus competencias decida lo contrario. La investigación de sistemas de salud puede eximirse de la revisión si se entrevista a funcionarios públicos en su capacidad oficial sobre asuntos que son del dominio público.

ARTÍCULO 40.- CRITERIOS DE ACEPTABILIDAD ÉTICA

La aprobación o desaprobación de un protocolo de investigación debe basarse en los siguientes criterios de aceptabilidad ética aplicados durante la revisión:

- a) Validez científica y valor social de la investigación
- b) Relación balance beneficio/riesgo favorable y minimización de riesgos
- c) Selección equitativa de los sujetos de investigación
- d) Proceso de consentimiento informado adecuado
- e) Respeto por las personas
- f) Participación y compromiso de las comunidades

De acuerdo a la complejidad del protocolo de investigación la aplicación sistemática de los criterios de aceptabilidad ética se hará parcial o totalmente.

ARTÍCULO 41.- DECISIONES DEL CIEI

Las decisiones del CIEI en torno a los protocolos de investigación evaluados podrán ser:

- a) Aprobación
- b) Aprobación a condición de subsanación de observaciones
- c) Desaprobado

Las actas del CIEI deberán contener argumentos sólidos y fundamentados que sustenten la decisión consensuada del comité.

En ciertas circunstancias el presidente del comité puede invitar a los investigadores a las sesiones para que se aclaren observaciones al protocolo de investigación, sin embargo, los investigadores y entidades que patrocinan o gestionan una investigación no participan en la deliberación ni decisiones del CIEI.

Dada la aprobación de un protocolo de investigación el comité emitirá un documento de aprobación según lo establecido en el Manual de Procedimientos del CIEI.

ARTÍCULO 42.- DECISIONES EN EL MARCO DE DESASTRES Y BROTES EPIDÉMICOS

En situaciones de desastres y brotes epidémicos nacionales e internacionales, el CIEI establecerá las pautas y estrategias que permitan el cumplimiento de sus actividades planificadas, de acuerdo con las normas dispuestas por el INS como autoridad reguladora en investigación con seres humanos y del Gobierno Central si se requiriese.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

De acuerdo con el contexto de salud pública presentada se priorizará al menor tiempo administrativo posible las decisiones del CIEI, tanto para la aprobación como para el seguimiento de los protocolos de investigación, las revisiones de los protocolos de investigación y su seguimiento mantendrán la rigurosidad exigida.

Para ello el CIEI por acuerdo de sus miembros podrá conformar grupos de trabajo o subcomités, para efecto de revisiones de protocolos de intervenciones en situaciones de brotes o necesidades propias de un desastre o emergencia, siempre y cuando los riesgos para los sujetos de la investigación no sean mayores del mínimo, con cargo de dar cuenta al pleno del Comité.

Se considerará lo siguiente además de lo precisado en el manual de procedimientos:

- a) Que los diseños de los estudios produzcan resultados científicamente válidos en condiciones desafiantes de enfermedades nuevas, considerando el valor social y científico del estudio, así como el respeto por los derechos de los seres humanos participantes. La rigurosidad de la revisión de los protocolos de investigación será la misma que cuando no existe emergencia sanitaria.
- b) Que el estudio responda a las necesidades de salud o las prioridades de las víctimas del desastre y las comunidades afectadas y que no puede realizarse fuera de este contexto o situación.
- c) La selección de participantes se realizará de forma justa y equitativa de acuerdo con las circunstancias del contexto y suficiente justificación del caso. Se tendrá en cuenta que tanto carga como beneficio por participar en el estudio se distribuirá equitativamente.
- d) Los riesgos y posibles beneficios individuales de intervenciones experimentales se evaluarán de forma realista.
- e) Se integrará a las comunidades afectadas quienes participarán activamente en el planeamiento del estudio a fin de velar por su sensibilidad cultural.
- f) Se obtendrá el consentimiento informado individual de los participantes incluso en situaciones de presión, excepto cuando se cumplan las condiciones para dispensa de ellas (pautas 9 y 10 del CIOMS 2016)
- g) El comité verá que los resultados de las investigaciones en estas condiciones se diseminen, los datos se compartan y cualquier intervención efectiva desarrollada o conocimiento generado se ponga a disposición de las comunidades afectadas.
- h) En investigaciones en situaciones de desastres o brotes epidémicos se considerará también la necesidad de minimizar los riesgos para los investigadores y profesionales de la salud que participen en estos contextos, se exigirá los recursos necesarios para ello.
- i) En caso de cuarentena, la supervisión presencial se llevará a cabo siempre y cuando se garantice la salud del equipo de supervisión del CIEI. El informe de supervisión se enviará a la OGITT del INS para su conocimiento y acciones pertinentes.
- j) En caso de cuarentena, de no poder realizarse la supervisión presencial, se hará supervisión vía virtual, además el CIEI elaborará un plan de monitoreo estricto de cada protocolo de investigación en salud con seres humanos de acuerdo a la complejidad del estudio bajo su responsabilidad, coordinando con investigadores, OIC y patrocinadores



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

él envió de un reporte si es necesario mensual del estado de los sujetos de investigación participantes.

ARTÍCULO 43.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El investigador principal puede formular o interponer un recurso de reconsideración a la decisión del CIEI de no aprobación del protocolo de investigación. Los requisitos estarán considerados en el manual de procedimientos del CIEI.

SECCIÓN 8: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA ÉTICA DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS

ARTÍCULO 44: MONITOREO

El CIEI realizará el monitoreo de los protocolos de investigación en salud con seres humanos a través de informes de avance periódicos, trimestrales, semestrales o de acuerdo a las características del protocolo de investigación y el contexto de salud pública (ejemplo, en emergencia sanitaria, mensual), para ello solicitará al investigador principal que suministre al comité información pertinente de los expedientes de la investigación en ejecución. Después del análisis de datos de los estudios, los investigadores deben presentar un informe final al comité con un resumen de los resultados y las conclusiones de todo tipo de estudio aprobado por el CIEI.

ARTÍCULO 45.- ENMIENDAS

El CIEI verificará que toda modificación, cambio o enmienda al protocolo de investigación sea sometida a consideración del CIEI por el Investigador Principal y se implemente luego de su aprobación, salvo peligro inminente a los sujetos de investigación.

ARTÍCULO 46.- DESVIACIONES

El CIEI considerará como desviación toda ejecución de acciones de los investigadores que no estaban planificadas en el protocolo original aprobado, por ejemplo, cambio en el tamaño de la muestra o en el análisis de los datos descritos en el protocolo, ejecución de procedimientos no aprobados, aplicación de consentimientos informados no aprobados o de aquellos aprobados que no se hallan ejecutado de acuerdo con lo establecido, entre otros. Las desviaciones deben ser notificadas al CIEI. Las desviaciones permanentes pueden implicar una enmienda.

ARTÍCULO 47.- VIOLACIONES

Las violaciones de protocolos de investigación son desviaciones respecto del protocolo original que afectan los derechos o intereses de los sujetos de investigación participantes en los estudios y repercuten en grado importante sobre la validez científica de los datos. En este



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

caso el CIEI asegurará que se informe a los participantes en el estudio sobre toda violación que afecte sus derechos o intereses y de que se tomen las medidas necesarias para proteger su seguridad y bienestar, entre ellas las que se señala en el artículo 58 del reglamento.

ARTÍCULO 48.- EVENTOS ADVERSOS

El comité coordinará y verificará que todo evento adverso serio y las medidas adoptadas por el investigador principal se reporten al CIEI en el plazo de 24 horas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos. Al respecto, las recomendaciones del Comité se realizarán de manera inmediata.

Los eventos adversos no serios también deberán notificarse al CIEI según el Manual de Procedimientos.

ARTÍCULO 49.- SUPERVISIONES

- a) El CIEI programara anualmente supervisiones a los protocolos de investigación aprobados donde participen grupos de personas vulnerables de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, literal e) del presente reglamento y su manual de procedimientos.
- b) La institución de investigación, así como el CIEI darán las facilidades correspondientes para las visitas de supervisión o inspección que les realice el Instituto Nacional de Salud.

SECCIÓN 9: SESIONES DEL CIEI-UNAP

ARTÍCULO 50.- SESIONES ORDINARIAS

El CIEI sesiona (*semanalmente, quincenalmente, mensualmente*) en su sala de reuniones según el calendario anual de sesiones ordinarias correspondiente y en las horas establecidas.

ARTÍCULO 51.- SESIONES EXTRAORDINARIAS

El CIEI podrá celebrar sesiones extraordinarias previa convocatoria del presidente o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros, para tratar temas prioritarios o urgentes cuya resolución no admita demora. En las sesiones extraordinarias no se abordarán asuntos no comprendidos en la agenda establecida. La convocatoria se efectuará con al menos 02 días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 52.- QUÓRUM PARA INSTALACIÓN DE LAS SESIONES Y TOMA DE DECISIONES

El CIEI instalará válidamente una sesión con la presencia de la mayoría simple de sus miembros titulares que incluya a los miembros de acuerdo con el perfil mencionado en el segundo párrafo del artículo 12 (con las pericias y características establecidas) del presente reglamento. Asimismo, deberá estar presente el presidente o quien haga sus veces.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

Para los procesos de revisión y decisión del CIEI no debe existir una participación exclusiva de miembros de una misma profesión o mismo sexo y no debe faltar la presencia al menos un miembro de la comunidad, que no pertenezca al campo de la salud, ni a la institución de investigación.

ARTÍCULO 53.- DE LA ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES

El CIEI adoptará sus decisiones por consenso, o en su defecto, por mayoría simple. Si asistieran a absolver alguna observación en una sesión, los investigadores y los representantes de las entidades que patrocinan o gestionan una investigación no participan en la toma de decisiones del comité (deliberación y decisión final).

ARTÍCULO 54.- SESIONES EN SITUACIONES DE DESASTRES Y BROTES EPIDÉMICOS

En estas circunstancias el CIEI adecuara el cumplimiento de sus actividades planificadas a las restricciones que las autoridades de gobierno decreten o establezcan para el país o región afectada. El CIEI realizará sus sesiones virtuales como teletrabajo o trabajo remoto, computadas como horas laborales para los miembros que por razones justificadas están en aislamiento domiciliario e impedidos de realizar sus labores en su institución porque esta fue afectada. Se utilizará para ello las diferentes herramientas virtuales que estén a su alcance, por ejemplo, Zoom, Skype, Microsoft team, correo electrónico, video llamadas, WhatsApp u otras formas existentes en el momento, para sesionar e interactuar y cumplir con su misión de acuerdo a lo establecido en su normativa interna.

SECCIÓN 10: ACTAS DEL CIEI-UNAP

ARTÍCULO 55.- ELABORACIÓN DE LAS ACTAS

Las actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica, con el apoyo de la Secretaría Administrativa. En todas las sesiones se registrarán a los miembros asistentes, la declaración de conflictos de interés que cada uno de los miembros presentes hará, los principales argumentos de la deliberación basados en los criterios de aceptabilidad ética para la revisión y aprobación de protocolos de investigación en salud con seres humanos, las situaciones controversiales, los votos, los fundamentos de los acuerdos tomados y toda conclusión que se derive de la sesión.

La agenda de las sesiones seguirá la siguiente estructura:

- a) Registro de nombres de los miembros del comité participantes
- b) Declaración de conflicto de interés de los miembros del comité asistente a la sesión expresada al inicio de la sesión.
- c) Despacho
- d) Orden del día (temas discutidos, votos emitidos, acuerdos y conclusiones)



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

ARTÍCULO 56.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS

En situaciones de normalidad las actas serán aprobadas y suscritas en la siguiente sesión ordinaria presencial previa revisión de todos los miembros asistentes. En caso de situaciones de desastres y brotes epidémicos, su aprobación se adecuará con la flexibilidad del caso a las medidas restrictivas y de distanciamiento social que la situación exija y que las autoridades dicten.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL, FALTAS ÉTICAS Y CONDUCTA RESPONSABLE EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

ARTÍCULO 57.- OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

El CIEI-UNAP verificará que el Investigador Principal evidencie lo siguiente:

- a) Conoce y cumple con la consideración 8.4 del documento técnico Consideraciones Éticas para la Investigación en salud con Seres Humanos
- b) Garantice que todas las personas que participan en la ejecución de una investigación respeten la confidencialidad de los sujetos de investigación y de la información obtenida en la ejecución del protocolo de investigación.
- c) Provea al CIEI la información requerida (ejemplo, informes de avance), según los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos del CIEI.
- d) Presente al CIEI el informe final del estudio y copias de cualquier material producido o publicado en la ejecución de la investigación.
- e) Conoce y cumple con los principios de integridad científica y conducta responsable en investigación.
- f) Conoce y cumple con las normas nacionales e internacionales de ética en investigación aplicables.
- g) Que esté capacitado en ética de la investigación con seres humanos, buenas prácticas clínicas y conducta responsable en investigación y garantice que el personal de su equipo de investigación esté también adecuadamente entrenado en temas éticos.
- h) El investigador principal y el equipo de investigadores estarán capacitados para publicar resultados negativos o no concluyentes de las investigaciones desarrolladas, para conocimiento del público lector interesado. El Comité Editor de Publicaciones Científicas de la Universidad será responsable del monitoreo de dichas publicaciones.

ARTÍCULO 58.- FALTAS ÉTICAS Y CONDUCTA RESPONSABLE EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Cualquier incumplimiento del investigador principal a sus obligaciones o a las normas éticas (por ejemplo, la señalada en el artículo 47 del reglamento); así como cualquier conducta científica en que incurriera de manera no responsable se comunicará a la Autoridad



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

Institucional y a la OGITT del INS con el fin de que se tomen las medidas y/o sanciones correspondientes de forma oportuna.

Los investigadores deben mantener una conducta responsable durante el diseño y ejecución de las investigaciones; así como reporte de sus resultados. Se consideran que los siguientes actos constituyen faltas a la conducta responsable en investigación:

- a) La fabricación de información, datos o resultados durante el diseño, la ejecución de la investigación o el reporte de resultados.
- b) La falsificación (manipulación, cambio, omisión o representación de manera imprecisa) de materiales de investigación, procesos, datos, información o resultados durante la ejecución de la investigación o el reporte de resultados.
- c) El plagio, entendido como la apropiación de las ideas, procesos, resultados o referencias de otros como si fueran propias, sin acreditar su origen.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el CIEI de conformidad con el ordenamiento jurídico peruano y las normas en ética de la investigación vigentes.

SEGUNDA.- El CIEI elaborará y mantendrá actualizado su Manual de Procedimientos de conformidad con el presente Reglamento y normas sobre la materia.

TERCERA.- El CIEI revisará anualmente el presente reglamento con el fin de modificarlo y actualizarlo según las disposiciones sobre la materia.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

ANEXOS



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

ANEXO 1

**MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉ EN
INVESTIGACIÓN (CEI)**

Iquitos,de del 202

Dirección General

Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica

Instituto Nacional de Salud

Estimado (a) Doctor (a):

Sírvase la presente para saludarlo(a) y solicitarle el registro del **Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en el marco del Documento Técnico: Consideraciones éticas para la investigación en salud con seres humanos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA.

Se adjunta a la presente carta de solicitud, los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de registro de CIEI (anexo 2).
- Listado descriptivo actualizado de miembros del CIEI (anexo 3).
- Copia de documento de constitución del CIEI.
- Copia del Reglamento del CIEI.
- Copia del Manual de Procedimientos del CIEI.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

DNI N°



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

ANEXO 2

FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CEI

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	
Nombre de la entidad o institución que constituye el CIEI:	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Sector al que pertenece la entidad o institución que constituye el CIEI:	Público <input checked="" type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Especificar tipo: Universidad
Autoridad Máxima de la entidad o institución (acreditado en documento legal correspondiente):	Rector: Dr. Rodil Tello Espinoza RAU N° 011-2021-AU-UNAP (07/10/2021)
Nombre del CIEI	Comité Institucional de Ética en Investigación
Correo electrónico del CIEI:	comite_etica@unapikitos.edu.pe
Dirección del CIEI:	Calle Nauta S/N° – Iquitos
Teléfono del CIEI:	Sin número
Cuenta con registro de acreditación ante el INS:	<input checked="" type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Sí, detallar N°:
Cuenta con registro ante otra entidad o institución nacional o internacional:	<input checked="" type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Sí, detallar:
Designación del CIEI por otra entidad o institución:	Si el CIEI ha sido designado por otra entidad o institución como comité, por favor complete la siguiente información. Si existe más de un acuerdo de designación, sírvase responder esta información por acuerdo. a) Existe un acuerdo escrito entre la entidad o institución del CIEI y otra entidad o institución por el que se establece la designación del CIEI y las responsabilidades de las partes: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No b) N° y fecha del acuerdo de designación: no aplica c) Nombre de la entidad o institución que designe el CIEI externo: no aplica d) Sector al que pertenece la entidad o institución que designa el CIEI externo: Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> no aplica



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

	Especificar tipo (IPRESS, Órganos del MINSA, Universidades, Personas Jurídicas sin fines de lucro, otros): no aplica
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL CIEI	
Nombres y apellidos:	HERMANN FEDERICO SILVA DELGADO
Profesión u ocupación:	Médico Pediatra
Correo electrónico:	hermann.silva@unapiquitos.edu.pe
III. CRITERIOS PARA EL REGISTRO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	
Marco normativo de la entidad o institución	Respuesta
1. La entidad o institución a la que pertenece el CIEI requiere que todo proyecto de investigación en salud con seres humanos que tenga su involucramiento sea revisado, antes de su inicio, por el CIEI. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Oficio Múltiple N° 006-VRINV-UNAP-2023 , dirigido a Directores de Unidades de Investigación, Facultades y Escuela de Postgrado. "Esta revisión es obligatoria para aquellas investigaciones que tienen que ver con seres humanos".
2. La entidad o institución a la que pertenece el CIEI cuenta con políticas y normas sobre integridad científica.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Código de Ética en Investigación Científica de la UNAP TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES: ÍTEM 6: NORMAS GENERALES (Resolución de Consejo Universitario N° 003-2020-CU-UNAP (13/01/2020)).
3. La entidad o institución a la que pertenece el CIEI cuenta con políticas o normas que aseguran que las publicaciones institucionales cumplan con estándares internacionales de ética de la investigación.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Código de Ética en Investigación Científica de la UNAP TITULO II: DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL INVESTIGADOR Capítulo 2: Del Investigador y sus Actividades Investigativas Artículo 13° DE LA ÉTICA DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICA (Resolución de Consejo Universitario N° 003-2020-CU-UNAP (13/01/2020)).



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

Constitución del CIEI	Respuesta
1. El CIEI ha sido constituido mediante un documento (estatuto, resolución u otro tipo de documento) emitido por la entidad o institución a la que pertenece. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Resolución Rectoral N° 0321-2019-UNAP (18/02/2019)
2. El documento mediante el cual se constituyó el CIEI indica su misión como comité. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 1. Plan de Trabajo 2023, aprobado en la primera reunión ordinaria de fecha 31 enero 2023 2. Código de Ética en Investigación Científica de la UNAP, se actualizo en el 2023 3. Actualizar el Manual de Procedimientos del CIEI de la UNAP (MAPRO) y el Reglamento del CIEI de la UNAP (RECIEI).
3. El documento mediante el cual se constituyó el CIEI establece a sus integrantes (nombres y apellidos). (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No RR N° 321-2019-UNAP (18/02/2019) 1. Hermann Federico Silva Delgado (Presidente) 2. Nélida Valencia Coral (Miembro) 3. Waldemar Alegría Muñoz (Miembro) 4. Roberto Pezo Díaz (Miembro) 5. Fernando Tello Celis (Miembro) 6. Rosa Del Carmen Miluska Vargas Rodríguez (Miembro) 7. Raymond Portelli Xuereb (Miembro – Representante de la Sociedad Civil)
4. El documento mediante el cual se constituyó el CIEI precisa los cargos (mínimo: presidencia y secretaría técnica) de sus miembros en el CIEI. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ▪ Hermann Federico Silva Delgado (Presidente)



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

<p>5. El documento mediante el cual se constituyó el CIEI indica la afiliación de los miembros a la entidad o institución a la que el CIEI pertenece (miembros internos o externos). (*)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>RR N° 321-2019-UNAP (18/02/2019)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Hermann Federico Silva Delgado (Interno)2. Nélida Valencia Coral (Interno)3. Waldemar Alegría Muñoz (Interno)4. Roberto Pezo Díaz (interno)5. Fernando Tello Celis (Interno)6. Rosa Del Carmen Miluska Vargas Rodríguez (Interno)7. Raymond Portelli Xuereb (Externo)
<p>6. El CIEI es sin fines de lucro. (*)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>RCU N° 038-2023-CU-UNAP (15/03/2023)</p> <p>VISTO:</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el artículo 58° del citado Reglamento, señala que se denomina al Comité Institucional de Ética en Investigación a la instancia sin fines de lucro de una institución de investigación...</p>
<p>Composición del CEI</p>	<p>Respuesta</p>
<p>1. El CIEI tiene un mínimo de cinco miembros. (*)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p># total de miembros: 7 (RR N° 321-2019-UNAP (18/02/2019))</p> <p># de miembros titulares: 7 (RR N° 321-2019-UNAP (18/02/2019))</p> <p># de miembros alternos/suplentes: 0 (RR N° 321-2019-UNAP (18/02/2019))</p> <p>Art, 17° Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación-UNAP, 2019.</p>



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

<p>2. El CIEI cuenta con miembros de distintas profesiones, ocupaciones, prácticas y áreas del conocimiento. (*)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cuenta con miembros con conocimiento científico (formal, empírico, en ciencias de la salud, en ciencias sociales, ciencias conductuales y otras).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cuenta con miembros con conocimiento en asuntos legales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cuenta con miembros con conocimiento en Ética y Bioética.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cuenta con miembros que representan a la comunidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cuenta con miembros externos a la entidad o institución a la que pertenece el CIEI.</p> <p>Art. 17° RECIEI-2019.</p>
<p>3. El CIEI asegura que sus miembros cuenten con la experiencia y conocimientos adecuados para la revisión ética de investigaciones en salud con seres humanos. (*)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Art. 17° RECIEI-2019</p>
<p>4. El CIEI cuenta con integrantes de ambos sexos. (*)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>% mujeres: Año 2019: 28.6% (RR N°0321-2019-UNAP del 18/02/2019)</p> <p>% hombres: Año 2019: 71.4% (RR N°0321-2019-UNAP del 18/02/2019)</p>
<p>5. Todos los miembros del CIEI han recibido capacitaciones en ética de la investigación con seres humanos y cuentan con certificados que lo acrediten. (*)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación de la UNAP (RCU N° 004-2020-CU-UNAP 15/01/2020)</p> <p>Artículo 11°: Capacitación.</p> <p>Todos los Miembros recibieron curso de BIOÉTICA en la Universidad de Virginia CITI PROGRAM.</p>



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

6. El CIEI no tiene entre sus miembros a autoridades, directivos o los principales encargados de la entidad o institución a la que pertenece. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Art. 34 RECIEI 2020
Funcionamiento del CIEI	Respuesta
1. El CIEI cuenta con los recursos necesarios y suficientes para cumplir con sus actividades, funciones y objetivo; los mismos que son brindados por la entidad o institución a la que pertenece. (*)	El Reglamento y/o Manual de Procedimientos contiene disposiciones referidas a los recursos del CIEI: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Art. 10 RECIEI 2020 <i>Marque los tipos de recursos y describa cada uno:</i> <input type="checkbox"/> Presupuesto: NO <input checked="" type="checkbox"/> Infraestructura: se dispone de 2 ambientes, (oficina administrativa y sala de reuniones), un ambiente del acervo documentario (archivo). <input checked="" type="checkbox"/> Recursos Humanos: se dispone de una secretaria administrativa. <input checked="" type="checkbox"/> Materiales de trabajo: se dispone con una laptop y un multimedia, y útiles de oficina y útiles de limpieza <input checked="" type="checkbox"/> Capacitaciones a los miembros: todos sus miembros recibieron capacitación de Bioética virtual en la Universidad de Virginia (EE.UU) <input type="checkbox"/> Compensaciones a los miembros: NO <input checked="" type="checkbox"/> Otros: se cuenta con mesas de trabajo, sillas, y archivadores
2. El CIEI tiene un reglamento aprobado por la entidad o institución que lo constituyó. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No RCU N° 004-2020-CU-UNAP (15/01/2020)
3. El CIEI tiene un manual de procedimientos aprobado por la entidad o institución que lo constituyó. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No RCU N° 005-2020-CU-UNAP (15/01/2020)



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

4. En el reglamento o manual de procedimientos del CIEI se contemplan los procedimientos relativos a su composición. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.1. Si la respuesta previa es afirmativa, por favor complete la siguiente información: a) Se establece la estructura sobre la que se rige el CIEI (<i>presidente, vicepresidente, secretario técnico, etc.</i>): <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Art. 14 RECIE 2020 b) Se establecen los criterios y condiciones de designación y selección de miembros del CIEI: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Art. 17 RECIEI 2020 c) Se establecen las responsabilidades de cada uno de los miembros dentro del CIEI: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Art. 18 RECIEI 2020 d) Se establecen otros procedimientos relativos a la composición del CIEI, detallar: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Art. 36 RECIEI 2020; Retiro de Miembros y Reemplazo	
5. En el reglamento o manual de procedimientos del CIEI se contemplan los procedimientos relativos a sus revisiones éticas. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
5.1. Si la respuesta previa es afirmativa, por favor complete la siguiente información: a) Se establecen los procedimientos de revisión, aprobación, seguimiento y vigilancia de las investigaciones durante todo el proceso de la investigación: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No RECIEI 2020; Art. 52, 53, 54 y 55 b) Se establecen los tipos de revisión (revisión completa, revisión expedita y revisión exenta) y las reglas para someter los proyectos de investigación a cada una de estas revisiones: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No MAPRO 2020; Procedimiento para la Revisión y la Aprobación de la Investigación c) Se establece la clasificación de las decisiones que adopta el CIEI: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No MAPO 2020; Procedimiento: Estudios Observacionales, Ensayos Clínico, otros	



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

<p>d) Se establecen los procesos de reconsideración/apelación de las decisiones del CIEI: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>MAPRO 2020; Art. 3.7 Procedimiento para atender Quejas o Preguntas de Sujeto de Investigación que participan en Ensayo Clínico</p> <p>e) Se establecen los procedimientos de presentación de enmiendas, desviaciones, eventos adversos y otros: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>MAPRO 2020; Art. 8.2 Autorización de Renovación y Extensión Art.8.3 Procedimiento para la Notificación de Eventos Alversos Serios y Locales</p> <p>f) Se establecen los canales de comunicación que usa el CIEI para comunicarse con los investigadores u otros agentes involucrados en la investigación: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>MAPRO 2020; Art. 3.7 Procedimiento para atender Quejas o Preguntas de Sujeto de Investigación que participan en Ensayo Clínico</p> <p>g) Se contemplan otros asuntos de regulación interna que rige el funcionamiento y las actividades del CIEI, detallar: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>MAPRO 2020; Art. 8.4 Reporte de Seguridad y Notificación de Eventos Alversos Serios Internacionales</p>	
6. Las decisiones del CIEI sobre la aceptabilidad ética de los proyectos de investigación se basan en un proceso de debate y deliberación. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
7. Las decisiones del CIEI sobre la aceptabilidad ética de los proyectos de investigación están basadas en criterios éticos internacionalmente reconocidos. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Indicar cuáles: <input checked="" type="checkbox"/> Validez científica y valor social de la investigación. <input checked="" type="checkbox"/> Relación balance beneficios/ riesgos, favorable. <input checked="" type="checkbox"/> Selección equitativa de los sujetos de investigación. <input checked="" type="checkbox"/> Proceso de consentimiento informado adecuado. <input checked="" type="checkbox"/> Respeto por las personas.



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

	<input checked="" type="checkbox"/> Participación y compromiso de las comunidades. <input type="checkbox"/> Otros:
8. Las decisiones tomadas por el CIEI tienen como sustento documentos normativos de ética de la investigación. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Indicar cuáles: <input checked="" type="checkbox"/> Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada por la salud con seres humanos del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas. <input checked="" type="checkbox"/> Declaración de Helsinki. <input checked="" type="checkbox"/> Código de Núremberg. <input checked="" type="checkbox"/> Informe Belmont <input checked="" type="checkbox"/> Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos (UNESCO). <input type="checkbox"/> Otros:
9. Las decisiones que toma el CIEI sobre la aceptabilidad ética de los proyectos de investigación se adoptan por consenso o, en segunda instancia, por votación. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Quórum: Mitad más uno Describir toma de decisión: Mitad más uno MAPRO 2020: Art. 44, 45, 46, 47 y 48 De las Sesiones
10. En los procesos de decisión de los CIEI sobre la aceptabilidad ética de los proyectos de investigación participan siempre miembros de la comunidad y miembros externos. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No RECIEI 2020: Art. 48 Quorum de Asistencia
11. El CIEI cuenta con un mecanismo para solicitar consultores externos para atender o resolver dudas sobre los proyectos de investigación ante situaciones complejas o que requieran conocimiento especializado. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No RECIEI 2020: Art .39: Consultores Independientes
12. El proceso de deliberación, la toma de decisiones y la justificación de estas se registra en actas. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

13. El CIEI solicita a sus miembros que declaren sus conflictos de intereses y toma las medidas apropiadas para mitigarlos. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No RECIEI 2020: Art. 13 Conflicto de Interés
14. El CIEI tiene previsto el procedimiento que seguirá si uno de sus miembros se encuentra relacionado a un proyecto de investigación que requiera revisión.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Describir: Procedimiento 12: Celebración Sesiones, numeral 12.9: Los conflictos de interés deben ser declarado al inicio de sesión, si un miembro tuviese algún conflicto de interés, deberá inhibirse y no participar de la deliberación....
15. El CIEI cuenta con mecanismos que protegen la privacidad de las personas que participan en los proyectos de investigación, así como la confidencialidad de los datos relacionados a los participantes y la investigación. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Describir: RECIEI 2020: Art. 30 ítem 4. Mantener el Principio de Confidencialidad...
16. El CIEI cuenta con mecanismos para manejar los conflictos de intereses de los investigadores y salvaguardar su deber de confidencialidad.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Describir: RECIEI 2020: Art. 40 Responsabilidades y Compromisos
17. El CIEI asegura la idoneidad del investigador y corrobora, entre otros, sus conocimientos en ética de la investigación en salud con seres humanos.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Describir: RECIEI 2020: Art. 18 Funciones del Comité de Ética
18. El CIEI cuenta con procedimientos de seguimiento y vigilancia al progreso de las investigaciones que han aprobado, hasta que estas terminen o finalicen. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Describir: RECIEI 2020: Art 55 Seguimiento y Monitoreo
19. El CIEI cuenta con procedimientos y mecanismos de revisión ética que garanticen su rapidez y rigurosidad ante emergencias o brotes de enfermedades. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No MAPRO 2020: Capitulo II Procedimiento para la Revisión y Aprobación de la Investigación

5



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)

20. El CIEI tiene sistemas virtuales que faciliten los procesos de presentación y revisión de los proyectos de investigación.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Nombre del Sistema: Informe periódico, avance o final para estudio observacionales u otros tipos de estudios de riesgo mínimo
21. El CIEI implementa y garantiza el cumplimiento de su regulación interna.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Transparencia y rendición de cuentas del CIEI	Respuesta
1. El CIEI cuenta con mecanismos de transparencia de sus actividades, acciones y resultados, excluyendo la información confidencial. (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
1.1. Si la respuesta previa es afirmativa, por favor completar la siguiente información:	
a) El CIEI cuenta con un link en la página web de su entidad o institución en donde se publica información relevante sobre sus actividades y funcionamiento, incluyendo sus documentos normativos internos y de la gestión que realiza anualmente: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Indicar link: https://enlinea.unapiquitos.edu.pe/comite-etica.php	
b) El CIEI cuenta con un registro de acceso público de sus revisiones y decisiones adoptadas: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Indicar link: https://enlinea.unapiquitos.edu.pe/comite-etica.php	
c) El CIEI presenta informes anuales sobre su trabajo a la entidad o institución a la que pertenece: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No MAPRO 2020: Capítulo VI. Procedimiento de Archivo de la Documentación	
d) El CEI promueve la colaboración con otros CIEI y actores involucrados en la investigación en salud con seres humanos: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No MAPRO 2020: Capítulo VII Relaciones Actitudinales en el CIEI	



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

IV. FIRMAS DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN Y LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE

Toda la información incluida en este formulario es correcta y veraz, según lo declarado por quienes lo suscriben. En señal de conformidad firmamos el presente documento.

Lugar y fecha: Iquitos,..... Octubre de 2023

Nombres y apellidos: RODIL TELLO ESPINOZA

D.N.I: 06444169

Firma

Lugar y fecha: Iquitos,..... Octubre de 2023

Nombres y apellidos: HERMANN FEDERICO SILVA DELGADO

D.N.I: 05360639

Firma



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

ANEXO 3: LISTADO DESCRIPTIVO ACTUALIZADO DE MIEMBROS DEL CIEI

Nombre y apellido del miembro	Sexo (F/M)	Profesión u ocupación	Cargo que ocupa en el CIEI	Miembro titular, alterno o suplente	Información sobre la o las últimas capacitaciones recibidas sobre ética de investigación (máx. 3) *	Miembro afiliado a la institución (Sí/No)	Cargo que ocupa en la institución o fuera de la institución
1. Hermann Federico Silva Delgado	M	Médico	Presidente	Titular	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	Si	Docente Fac. Medicina Humana
2. Maritza Evangelina Villanueva Benites	F	Enfermera	Secretaria Técnica	Titular	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	Si	Docente Fac. Enfermería
3. Martín Tafur Boullosa	M	Abogado	Miembro	Titular	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	Si	Docente Fac. Derecho y Cs. Políticas
4. Waldemar Alegría Muñoz	M	Ingeniero Forestal	Miembro	Titular	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	Si	Docente Fac. Cs. Forestales
5. Roberto Pezo Díaz	M	Biólogo	Miembro	Titular	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	Si	Docente Fac. Cs. Biológicas
6. Rafael Segundo Vela Paredes	M	Ingeniero en Industrias Alimentarias	Miembro	Titular	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	Si	Director de Gestión de Investigación Vicerrectorado de Investigación



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN-(CIEI)**

7. Roxani Rivas Ruiz	F	Antropóloga	Miembro	Titular	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	Si	Docente Fac. Cs. de la Educación y Humanidades
8. Faviola Mares Quispe	F	Psicóloga	Miembro	Titular	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	No	Psicóloga externa
9. Pablo Peñataro Yori	M	Enfermero	Miembro	Titular	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	No	Investigador PRISMA
10. Josefa Alegría Rios Gil	F	Profesora Ed. Inicial	Miembro	Alterno	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	Si	Docente Fac. Cs. de la Educación y Humanidades
11. Cesar Johnny Ramal Asayag	M	Médico	Miembro	Alterno	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	Si	Docente Fac. Medicina Humana
12. Alvaro Percy Olarte Velásquez	M	Cirujano Dentista	Miembro	Alterno	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	Si	Docente Fac. Odontología
13. Maribel Paredes Olortegui	F	Bióloga	Miembro	Alterno	Ética CITI: Universidad de Virginia EE.UU. Virtual 2023	No	Investigadora PRISMA

• Indicar i) título del diplomado, capacitación, grado, taller u otro, ii) modalidad: virtual, presencial, iii) institución que brindó la capacitación y iv) año en el que llevó la capacitación.